



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y Extremadura Avante, SLU, para la utilización de espacios disponibles titularidad de Avante por Técnicos de Empleo del SEXPE. (2021060888)

Habiéndose firmado el día 12 de marzo de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo y Extremadura Avante, SLU, para la utilización de espacios disponibles titularidad de Avante por Técnicos de Empleo del SEXPE, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS
DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y EXTREMADURA
AVANTE, SLU, PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DISPONIBLES
TITULARIDAD DE AVANTE POR TÉCNICOS DE EMPLEO DEL SEXPE

Mérida, 12 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo, nombrado por Decreto 182/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio) y el cual ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) conforme al artículo 7 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando por delegación de la Consejera de Educación y Empleo mediante Resolución 13 noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), por la que se delega la competencia para la suscripción de convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo, con CIF Q0600411C y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, Edificio III Millenio, módulo 6.

De otra, Don Miguel Bernal Carrión actúa en nombre y representación de Extremadura Avante, SLU, con duración indefinida, con domicilio social en Mérida, Avenida José Fernández López, n.º 4 y CIF B06586978, constituida mediante escritura otorgada en Mérida ante el notario don Gonzalo Fernández Pugnaire, el día veintinueve de julio de dos mil diez, número 1631 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 500, folio 221, hoja BA-22475, inscripción 1ª. Ocupa el cargo de Director General, nombrado por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión de 31 de julio de 2015, elevado a público mediante escritura otorgada el 6 de agosto de 2015, ante don Gonzalo Fernández Pugnaire, notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Mérida, bajo el número 934 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 7 de agosto de 2015, constituyendo el objeto de la inscripción 20ª, del tomo 611, folio 117 Vº, hoja BA-22.475, con facultades suficientes para representarla en este acto conforme a escritura de fecha 23 de octubre de 2018, ante el Notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el número de protocolo 1264, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 5 de noviembre de 2018, al folio 148 vuelto, tomo 678, hoja BA-22475, inscripción 33ª.

MANIFIESTAN

I. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentrali-



zación funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, desarrolla, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, fomento del empleo, la gestión de formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral.

II. Que dentro del marco de medidas encuadradas en el plan de intensificación de orientación y prospección, destaca la relativa a la necesidad de dar valor a los Servicios de Orientación y Prospección en la red de centros de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La red existente de profesionales de la orientación y prospección en los centros de empleo, se ha visto incrementada en 92 profesionales con la puesta en marcha de los Planes estatales de Choque por el Empleo Joven y el Plan Reincorpora-T para parados de larga duración, con duración comprendida entre 2019 y 2021. Ello hace necesario adoptar medidas innovadoras en colaboración con otras administraciones públicas para posibilitar el ejercicio de dichos profesionales.

III. Que Extremadura Avante SLU, es una empresa pública de la Junta de Extremadura que nace el 31 de diciembre de 2010, con la entrada en vigor de la Ley 20/2010, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita actualmente a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cuyo objeto social es el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial

IV. Que el Sexpe está interesado en acordar con Extremadura Avante SLU, el uso y la disposición de los espacios disponibles que se determinen en las oficinas de su titularidad, para la ubicación en éstas de seis técnicos de empleo, personal del Servicio Extremeño Público de Empleo, a fin de que las políticas activas de empleo se incardinan en políticas o medidas de desarrollo local, optimizándose de esta forma los recursos humanos y materiales existentes. Y Extremadura Avante SLU, apoya al SEXPE en el cumplimiento de sus políticas en materia de empleo.

V. Que el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que "Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio".



Por otro lado, el artículo 47.1 de la citada ley establece: «Son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.»

De conformidad con lo previsto en el artículo 4, apartado m) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece que éste podrá formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como, todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

El presente Convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra b) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a convenios interadministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Públicas.

En definitiva, mediante la suscripción del presente convenio se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la inserción laboral, al facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo de esta forma a la realización de actividades de utilidad pública.

Por todo ello, es voluntad del SEXPE y de Extremadura Avante SLU, desarrollar una colaboración, estando las partes interesadas en llevar a cabo el presente acuerdo que se virtualiza con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

1. El objeto del presente acuerdo es establecer un marco de colaboración entre Extremadura Avante SLU, y el SEXPE en el ámbito del empleo, con la finalidad de intensificar y mejorar los servicios de orientación y prospección para el empleo.
2. A tal fin, Extremadura Avante SLU, pone a disposición del Servicio Extremeño Público de Empleo, con carácter gratuito, el uso de determinados espacios disponibles en Badajoz, Don Benito y Plasencia, para la ubicación física de seis técnicos de empleo del SEXPE, que desarrollarán las actuaciones que se establecen en el presente acuerdo.

***Segunda. Funciones a desarrollar por los técnicos de empleo.***

1. Los técnicos de empleo ubicados en las oficinas de Extremadura Avante SLU, desarrollarán funciones de orientación y prospección entre la población desempleada.
2. En concreto, se ubicarán tres orientadores de empleo, que desarrollarán sus labores profesionales en las siguientes materias:
 - Asesoramiento y elaboración de Itinerarios Personalizados de inserción.
 - Realización de cuestionarios de satisfacción del servicio recibido.
 - Evaluación y seguimiento de los itinerarios personalizados de inserción.
 - Entrevistas de clasificación.
 - Detección de colectivos más vulnerables para el empleo.
 - Diseño y elaboración de nuevos servicios para las personas demandantes de los planes de empleo Joven y Reincorpora-T.
 - Informes de orientación para detectar necesidades formativas de los demandantes de empleo.
 - Evaluación de la gestión de ofertas de empleo derivadas del área de prospección.
 - Cualesquiera otras funciones relacionadas con la orientación que implique una mejora de la atención y asesoramiento a usuarios/as.

Por otro lado, se ubicarán también tres prospectores, que desarrollarán la siguiente actividad:

- Asesoramiento y motivación para la creación de empresas, ayudas a las iniciativas emprendedoras y medidas de fomento de la contratación.
- Visitas a empresas a fin de informar de los servicios y programas gestionados por el Sexpe, detectar necesidades formativas y captación de ofertas de empleo.
- Estudio y análisis de las fuentes de información sobre el mercado de trabajo, incidiendo en la búsqueda de sectores o actividades que generen nuevos puestos de trabajo.
- Coordinación con la red de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para intercambio de información y optimización de los recursos.



- Coordinación con la red de técnicos de los centros Integrales de Desarrollo y Grupos de Acción Local.
- Cualesquiera otras funciones en el ámbito de la prospección que implique una intervención directa con las empresas.

Tercera. Compromisos del sexpe.

El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) adquiere los siguientes compromisos:

1. Ubicar el puesto de trabajo de seis Técnicos de Empleo designados por el SEXPE, en los espacios físicos disponibles en las oficinas titularidad de Extremadura Avante SLU, a fin de que desarrollen las actividades de prospección y orientación que sean de su competencia de entre las especificadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Mantener en buen estado de conservación las instalaciones y el mobiliario cedido, así como proceder a su devolución a la finalización del acuerdo, en las mismas condiciones de uso en que fueron recibidas.
3. Observar las normas del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno existentes de los espacios utilizados.
4. Desarrollar actividades en los distintos espacios de uso común, tales como, salas de reuniones, salón de actos y aulas de formación, para el desarrollo de actividades, siempre que éstas respondan claramente a los objetivos operativos y de base del centro, previa solicitud según el procedimiento establecido a tal efecto.
5. Asumir la responsabilidad directa de los daños y perjuicios ocasionados a los propios usuarios y a terceros en los espacios en que los técnicos desarrollen las actividades, bien por acción u omisión, dolo o negligencia atribuible. A tal efecto El SEXPE deberá tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños que puedan ocasionarse en el inmueble.
6. Por parte del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo se realizarán las actuaciones de difusión y publicidad de aquellos programas relacionados con las actividades de prospección y orientación objeto del convenio que ambas partes consideren de interés.

Cuarta. Compromisos de extremadura avante SLU.

Extremadura Avante SLU, adquiere los siguientes compromisos:



1. Poner a disposición del Sexpe determinados espacios disponibles para la ubicación de seis técnicos de empleo designados por el SEXPE.
2. Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas partes en los espacios utilizados.
3. Cualesquiera otras que sean necesarias y de mutuo interés dentro de las disponibilidades de las partes.

Quinta. Financiación.

1. Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para ninguna de las partes.
2. Extremadura Avante SLU, asume los gastos corrientes de funcionamiento ordinario de los locales en los que se ubiquen los seis técnicos del SEXPE, sin que ello pueda suponer un gasto extra a repercutir al SEXPE.

Sexta. Vigencia y extinción.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, pudiendo las partes firmantes, antes de la finalización de dicho plazo, acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción
2. El convenio se extingue por las siguientes causas:
 - Transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
 - Por acuerdo unánime de los firmantes.
 - los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. Una vez transcurrido el plazo de vigencia del Convenio, o cuando proceda cualesquiera de las otras causas de extinción, el SEXPE deberá dejar este espacio en el mismo estado de conservación que lo recibió. Las adaptaciones o modificaciones realizadas revertirán gratuitamente al titular del inmueble.

***Séptima. Comisión de seguimiento.***

1. Para facilitar la ejecución, interpretación y seguimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada de forma paritaria por representantes de Extremadura Avante SLU y del Servicio Extremeño Público de Empleo, asistidos por el personal técnico que se estime oportuno.

En caso de modificación de lo convenido u otras incidencias que pudieran surgir durante la vigencia del convenio y en relación de los compromisos asumidos por los intervinientes, se recabará la conformidad de los suscriptores, bien directamente o a través de la Comisión de Seguimiento.

2. El funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera, Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de su Presidente.

Octava. Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y compromiso, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

El Director General De Extremadura
Avante SLU.

D. MIGUEL BERNAL CARRIÓN

El Secretario General de Empleo
Resolución 13 noviembre de 2019, de
la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de
noviembre).

D. JAVIER LUNA MARTÍN